



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Arturo Raul Cock Usme
DEMANDADO	Eps Sura
RADICADO	050013103 003-2019-00455-00
Auto nro.	42
ASUNTO	No da trámite a nuevo llamamiento

Conforme se lee del contenido del auto del 14 de diciembre de 2020 proferido dentro de este proceso, admitida la reforma a la demanda de llamamiento en garantía, la mitad del término para contestarla comenzó a correr pasados tres días desde la notificación por estados de dicha providencia. El auto que admitió la reforma de la demanda se notificó por dicho mecanismo de forma electrónica el 15 de diciembre de 2020, por lo que los tres días iniciales corrieron los días 16, 18 de diciembre de 2020 y 12 de enero de 2021. A partir del 13 de enero de 2021 se contarían los diez días para contestar a dicha reforma y para el ejercicio del derecho de defensa de la llamada. Ese término fenecía el 26 de enero de 2021 a las 5:00 pm.

Si se tiene en cuenta que la formulación por la llamada en garantía del nuevo llamamiento se hizo el 26 de enero de 2021 a las 5:01 pm conforme a la constancia del correo electrónico que antecede, debe señalar el despacho que ese escrito y sus anexos se presentó en forma extemporánea; porque lo no se dará trámite al nuevo llamamiento que formuló la llamada en garantía Centro Cardiovascular Colombiano Clínica Santa María e contra de la aseguradora Chubb Seguros Colombia S.A.

NOTIFIQUESE,

Con firma electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d12a082d1648e62a355ca92926d0492aa2397bd37da7bbfff151ccdccc40041f9

Documento generado en 28/01/2021 06:35:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>